

La Protección Antártica

Poco se sabe sobre el Continente Antártico y la ciencia desarrollada a partir de los experimentos que allí se realizan. Por eso es interesante conocer el interés por este continente y las implicancias jurídico-ambientales ocurridas a más de 200 años de su descubrimiento por navegantes del Imperio Británico¹ y nuestro interés, que se remonta a la Conquista de América considerando al territorio Chileno Antártico como una prolongación de la Capitanía General del Reino de Chile, donde se proyecta nuestra continuidad territorial desde la ribera del sur del Estrecho de Magallanes hacia territorios de la denominada ***Terra Australis Incógnita***². Sin embargo, el interés Estatal oficial se materializaría solo en 1906 y concretamente con la expedición geográfica y geopolítica que nos permitiría ser el primer País del mundo en reclamar soberanía sobre el Continente Antártico³.

BASES E INVESTIGACIÓN

En la actualidad coexisten 52 países con Intereses Antárticos sobre una superficie de 14, 2 millones de Kilómetros cuadrado con tan solo 29 programas Antárticos Nacionales y 28 idiomas distintos. Se mantienen operativas 38 estaciones, más de 30 aeródromos y la población de científicos concentrados en investigaciones oscila entre las 1.100 y las 6.500 personas según la época del Año. En lo que respecta a Chile, nuestras bases son 10⁴ siendo la más importante la Base O'Higgins además de contar con 2 refugios (Collins y Ripamonti) infraestructura que permite realizar importantes investigaciones científicas⁵.

INSTRUMENTOS DE PROTECCIÓN

El Tratado Antártico de 1959 suscrito en Washington⁶ tiene por objeto asegurar *“interés de toda la humanidad que la Antártida continúe utilizándose siempre exclusivamente para fines pacíficos y que no llegue a ser escenario u objeto de discordia internacional”* instando

¹ Se atribuye la primera aproximación a James Cook a partir del descubrimiento de las Islas Sándwich del sur en 1775 y posteriormente su avistamiento por Edward Bransfield en 1820, siendo reclamada su soberanía oficial solo hace 112 años. Entre 1908 y 1962 quedaron bajo la tuición del Gobernador las Islas Malvinas, fecha en que se separaron al entrar en vigencia el Tratado Antártico. Es útil reconocer que las investigaciones científicas realizadas en las Bases Británicas en la Antártica les han ayudado para fortalecer la reclamación sobre territorio de las Islas Malvinas ante la Comunidad Internacional.

² Durante el Siglo XX hubo iniciativas de particulares hacia la Antártica

³ Chile formó parte en la comisión polar internacional (1908-1914) y optó desde un comienzo por regular el Territorio Antártico como parte del Territorio Nacional.

⁴ https://www.inach.cl/inach/?page_id=10440

⁵ https://www.inach.cl/inach/?page_id=23153

⁶ Establecido por los países con intereses antárticos vigente desde junio de 1961.

a la libertad de investigación científica y a la cooperación. A su vez, lo ambiental se encuentra regulado por el Protocolo sobre Protección Ambiental⁷ que considera principios básicos aplicables a las actividades humanas y prohíbe actividades relativas a recursos minerales excepto aquellas con finalidades científicas. Adicionalmente un anexo del instrumento internacional comentado se encarga de la responsabilidad derivada de emergencias medioambientales que, aun cuando no se encuentra vigente, cuenta con un Comité de Protección Ambiental (CPA) compuesto por expertos para asesorar y recomendar la implementación del Protocolo, reuniéndose año a año en la Reunión Consultiva del Tratado Antártico. Corresponde precisar que cada País se hace responsable de sus connacionales y que promueven la conservación del patrimonio ambiental del sexto continente a través de la Convención sobre la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos vigente desde 1982 y la Convención para la Reglamentación de las actividades sobre Recursos Minerales Antárticos no vigente⁸. De igual manera encontramos regulaciones proambientales en el Código Internacional para Buques que operen en Aguas Polares o Código Polar vigente desde 2017⁹, la Convención del Mar, el Convenio sobre Biodiversidad en vigor desde 1993 y sus complementos como el Protocolo de Nicoya no vigente, el Convenio sobre Cambio Climático vigente desde 1994 y el Acuerdo de París vigente en 2016.

EVALUACION DEL IMPACTO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y TIPOLOGIA DE PROYECTOS

De conformidad con el anexo del Protocolo de Madrid¹⁰, el impacto es calificado antes la ejecución de la actividad siguiendo lineamientos del cada Estado, clasificándolo en tres niveles de evaluación de acuerdo a los impactos potenciales que pueda generar la actividad.

En esta línea se pueden presentar:

1.- Una Evaluación Ambiental Preliminar (EAP) cuando el impacto es ***menor que mínimo o transitorio***.

⁷ Suscrito en Madrid en 1961 y vigente desde 1998 clasifica a la antártica como “***reserva natural dedicada a la paz y la ciencia***” promoviendo la protección del entorno antártico y sus valores intrínsecos.

⁸ En su art 11.5 define daño al medio ambiente antártico bajo un régimen de responsabilidad estricta u objetiva por considerar toda actividad de riesgo y consecuentemente exigir seguros, establecer limitaciones a la responsabilidad y contener causales de exclusión de responsabilidad.

⁹ Vinculante para Chile y el Reino Unido por ser parte del Convenio Internacional para prevenir la contaminación por Buques en vigor en 1983 con el protocolo de Londres y sus modificaciones posteriores.

¹⁰ Chile es parte integrante desde sus inicios del Tratado Antártico y adherente del Protocolo sobre Protección del Medio Ambiente o Protocolo de Madrid, quedando obligado a evaluar ambientalmente los impactos que puedan producir un proyecto o una actividad concreta.

2.- una Evaluación Ambiental Inicial (EAI) cuando el impacto es **mínimo o transitorio**.¹¹

3.- Una evaluación Ambiental Global (EAG) cuando el impacto es **potencial mayor a mínimo o transitorio**.¹²

La evaluación preventiva antes comentada busca proteger el ecosistema antártico o sus ecosistemas dependientes o asociados

De un total de 123 proyectos evaluados¹³, un 28% corresponden a investigación, un 18% a ciencia, un 16% a infraestructura y un 12% a Turismo entre otros. Por otra parte, de ese mismo universo (123) 15 fueron a evaluación inicial y 128 a evaluación preliminar lo que implica que estos proyectos se podían iniciar sin mayor dilación por su sintonía fina con la protección Antártica.

A modo de ejemplo, se conocen investigaciones sobre cultivos Hidropónicos en la Base Polaca, investigaciones sobre vigilia y sueño en la Base O'Higgins y evaluaciones de impacto aprobadas favorablemente para filmar en el continente o autorizar el sobrevuelo de aeronaves comerciales con retorno a Punta Arenas.

CASOS DE DAÑOS AMBIENTALES Y SU RESOLUCIÓN

En los párrafos que siguen, corresponde referir y resaltar la enorme dimensión ambiental que posee el sexto continente por ser **la reserva de agua más significativa del planeta y corresponder a un área menos intervenida, "ejerciendo una gran influencia global en los fenómenos atmosféricos, climáticos, meteorológicos y oceanográficos."**¹⁴

Desde un inicio, la preocupación por la protección de su medio ha interesado a los Estados a través de la suscripción y acatamiento de Tratados Internacionales, lo que se conoce como

¹¹ Aquí se exige una descripción definiendo localización, duración e intensidad del proyecto concreto o de la actividad, además de describir los impactos acumulativos a la luz del estado del arte de la actividad o conocimientos proyectivos que la ciencia pueda brindar.

¹² En este caso se exige además de la descripción de la actividad o del proyecto, ubicación, duración, duración e intensidad, una descripción de los métodos predictivos de impactos, la duración y magnitud de impactos directos e indirectos o de segundo orden del proyecto o de la actividad y la predicción de impactos acumulativos, además de las medidas correctivas para atenuar o minimizar impacto detectando incluso impactos no previstos. Asimismo, se deben identificar lagunas del conocimiento detectadas o incertezas encontradas.

Finalmente, solo recordar que: *"no se adoptará una decisión definitiva de iniciar la actividad propuesta en el Área del Tratado Antártico a menos que la Reunión Consultiva del Tratado Antártico haya tenido la oportunidad de considerar el Proyecto de Evaluación Medioambiental Global"*

¹³ Por Ordinario N 114026 de Fecha 09.12.2011 el ministro (S) de Medio Ambiente crea el Comité Operativo para la Evaluación del Impacto Ambiental sobre el Medio Ambiente Antártico.

¹⁴ Pablo Rodríguez y Mario Puig. *Chile y sus intereses en la Antártica: Opciones políticas y de seguridad frente a la escasez de recursos hídricos* (Santiago: Academia Nacional de Estudios Políticos y Estratégico, 2007)

Derecho Internacional Ambiental y finalmente por el derecho interno de cada Estado. Respecto de los casos que pasamos a comentar se aplicó **el factor conexión de nacionalidad** de modo que cada Estado se hace responsable de los actos cometidos por sus nacionales y el **principio protector**, que extiende la Jurisdicción de los Estados para proteger el Medio Ambiente hecha efectiva a través de la responsabilidad civil extracontractual¹⁵, sin desatender la dimensión ambiental envuelta en ella dada lo que podríamos llamar “naturaleza biface propia del daño ambiental¹⁶”.¹⁷

En noviembre de 1979 un avión de Air New Zealand se estrella en el Monte Erebus de la Antártida muriendo todos sus pasajeros. En 1983 los familiares de las víctimas Británicas y New Zelandesas presentaron una demanda de indemnización de perjuicios contra los Estados Unidos ante la Corte del distrito de Columbia, aduciendo negligencia de los operadores de tráfico aéreo de la Marina Norteamericana a cargo de la Estación Aérea Naval McMurdo. El Tribunal accedió a la pretensión invocada, al reconocer jurisdicción para resolver la controversia ya que la Antártica no satisfizo la denominación de “País o Estado Extranjero” siendo aplicable la Ley Norteamericana conforme lo dispone *el federal Tort Claims Act de 1982*. Para la Corte el término “país extranjero” significa territorio bajo la soberanía de un gobierno que no sea el de los Estados Unidos e incluye el espacio aéreo sobre dicho territorio.

Otro caso refiere la vulneración de la normativa Norteamérica reconociendo la extraterritorialidad de la ley¹⁸ al no haberse presentado una Declaración de Impacto

¹⁵ En Derecho Internacional es común ver responsabilidad estricta donde se presume la relación de causalidad y consecuentemente las actividades riesgosas se realizan con seguros y límites de responsabilidad como por ejemplo en Derecho Marítimo para el caso de derrames de hidrocarburos o el mismo sistema de Tratado Antártico en su art 16. Finalmente hay que mencionar la existencia de regímenes de responsabilidad absoluta que excluyen el caso fortuito o la fuerza mayor como lo establece nuestra ley de Seguridad Nuclear (Ley 18.302)

¹⁶ Definir y medir un daño ambiental es de suerte complejo. Nuestro Medio, se recoge en una definición más bien amplia en que daño ambiental es **“toda pérdida, disminución, detrimento o menoscabo inferido al medio ambiente o uno o más de sus componentes”** (Ley 19.300 Artículo 2 literal e) En cuanto a la reparación en el Derecho Internacional Ambiental se dan las siguientes formas:

- a) Reparación in natura
- b) Reparación por equivalencia o compensación.
- c) Satisfacción que corresponde a un **“reconocimiento del incumplimiento, una expresión de arrepentimiento, o una disculpa formal.”**

¹⁷ Desde el punto de vista del Derecho Internacional Ambiental la primera vez que se alude expresamente a la responsabilidad por daño ambiental fue con el principio 22 la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Humano celebrada en Estocolmo Suecia en 1972; 20 años después se volvería a recoger a través del principio 13 de la Declaración sobre Medio Ambiente y Desarrollo en Río de Janeiro Brasil.

¹⁸ Hace unos años hubo un caso equivalente, ocurrido cuando una patrulla Militar que se desplazaba en un vehículo apto para la nieve cayó dentro de una grieta en territorio antártico chileno pereciendo sus ocupantes. El responsable de la misión fue condenado por la justicia tras un proceso penal que culminó ante la Corte

Ambiental , antes de proceder a la incineración de alimentos efectuada en la Antártica por la **National Science Foundation** violando la Ley de Política Ambiental Nacional (NEPA), hechos ocurridos en 1991 en la misma estación naval polar comentada anteriormente.

Conservemos para los hijos de nuestros hijos y sus nietos las reservas de aguas descubiertas por Robert Falcon Scott hace 200 años.



Daniel Benoit M

Experto en medio ambiente y recursos naturales

Suprema de Justicia. Al finalizar este artículo no hay hechos ambientales que comentar ocasionados por compatriotas, lo que se agradece